



RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN EMITIDA POR EL HONORABLE COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO CON NÚMERO DE FOLIO 1117100072913.

RESULTANDO:

PRIMERO.- El once de septiembre de dos mil trece, se recibió a través del Sistema INFOMEX Gobierno Federal del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y Protección de Datos, la solicitud de acceso a información pública con número de folio **1117100072913**, por la que se solicitó:

"PRESENTAR EVIDENCIA DEL EXAMEN DE OPOSICION DE LA C. GABRIELA MARIA LUISA RIQUELME ALCANTAR ADSCRITA AL CENTRO DE INVESTIGACIONES ECONOMICAS, ADMINISTRATIVAS Y SOCIALES DEL IPN.

PRESENTAR EVIDENCIA DE LA DICTAMINACION DE PLAZA DE LA C. GABRIELA MARIA LUISA RIQUELME ALCANTAR ADSCRITA AL CENTRO DE INVESTIGACIONES ECONOMICAS, ADMINISTRATIVAS Y SOCIALES DEL IPN.

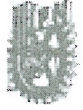
PRESENTAR EVIDENCIA DE TITULO Y CEDULA PROFESIONAL DEL GRADO DE DOCTOR (a) DE LA C. GABRIELA MARIA LUISA RIQUELME ALCANTAR ADSCRITA AL CENTRO DE INVESTIGACIONES ECONOMICAS, ADMINISTRATIVAS Y SOCIALES DEL IPN.

PRESENTAR EVIDENCIA DE LOS REGISTROS DE ASISTENCIA EN EL CENTRO DE INVESTIGACIONES ECONOMICAS, ADMINISTRATIVAS Y SOCIALES DEL IPN. DE LA C. GABRIELA MARIA LUISA RIQUELME ALCANTAR DE LOS AÑOS 2012 HASTA EL MES DE AGOSTO DE 2013.

QUE SE PRESENTE LA EVIDENCIA O DOCUMENTO FIRMADA(O) POR EL DIRECTOR DEL CIECAS CON LA CUAL SOPORTA QUE LA C. GABRIELA MARIA LUISA RIQUELME ALCANTAR, ESTE IMPARTIENDO CATEDRA EN OTRO CENTRO DE TRABAJO Y EN QUE HORARIOS IMPARTE SU CATEDRA." (sic)

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de información al Centro de Investigaciones Económicas, Administrativas y Sociales del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio **No. AG-UE-01-13/1692**.

TERCERO.- Mediante el oficio número CIECAS/1170/13, recibido con fecha 20 de septiembre de dos mil trece, el Centro de Investigaciones Económicas, Administrativas y Sociales del Instituto Politécnico Nacional informó a la Unidad de Enlace, en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

**OFICIO CIECAS/1170/13**

"En atención a su oficio AG-UE-01-13/1692 de fecha 11 de septiembre del año en curso y recibido el 11 de septiembre en este Centro, donde se solicita dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 1117100072913, se proporciona lo siguiente:

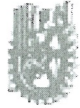
- *Evidencia del examen de oposición de la C. Gabriela María Luisa Riquelme Alcantar.*
- *Evidencia de la dictaminación de la plaza de la C. Gabriela María Luisa Riquelme Alcantar.*
- *Evidencia de título y cédula de la C. Gabriela María Luisa Riquelme Alcantar.*
- *Cabe mencionar que la Dra. C. Gabriela María Luisa Riquelme Alcantar ejerció año sabático de acuerdo al Capítulo X del Reglamento de las Condiciones Interiores de Trabajo del Personal Académico del Instituto Politécnico Nacional, ejercido del primero de agosto del 2011 al 31 de julio del 2012. Se anexa evidencia del registro de asistencia del Centro de los años 2012 hasta el mes de agosto 2013.*
- *Cabe mencionar que la C. Gabriela María Luisa Riquelme Alcantar no está impartiendo cátedra fuera del Instituto Politécnico Nacional, imparte cátedra en el Centro y en la Escuela Superior de Economía (ESE) con un horario de 14 a 16 hrs. de esta última se anexa evidencia de documentación donde se informa de la actividad al área correspondiente.*

Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a lo solicitado, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario."(sic)

Por lo anterior y

CONSIDERANDO:

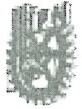
PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II III y IV, así como 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y los numerales Sexto, Séptimo y Trigésimo Segundo, fracción XVII, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.



SEGUNDO. Que lo expuesto en el Resultando Tercero constituye la manifestación que el artículo 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este H. Comité expida la declaración de confidencialidad de los documentos o información solicitados, otorgando el acceso a una versión pública, en el que se hayan suprimido las partes o secciones que contengan la información reservada o confidencial.

Por lo antes expuesto, y cerciorándonos que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos que pudieran contener la información solicitada mediante el requerimiento al Enlace de la Unidad Administrativa que por la naturaleza de sus funciones y atribuciones podría tenerla en sus archivos, como en este caso concreto es el Centro de Investigaciones Económicas, Administrativas y Sociales del Instituto Politécnico Nacional.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18, fracción II y 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley; numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, se **ENTREGA LA VERSIÓN PÚBLICA del examen de oposición de la C. Gabriela María Luisa Riquelme Alcantar; Evidencia de la dictaminación de la plaza de la C. Gabriela María Luisa Riquelme Alcantar; Evidencia de título y cédula de la C. Gabriela María Luisa Riquelme Alcantar; Cabe mencionar que la Dra. C. Gabriela María Luisa Riquelme Alcantar ejerció año sabático de acuerdo al Capítulo X del Reglamento de las Condiciones Interiores de Trabajo del Personal Académico del Instituto Politécnico Nacional, ejercido del primero de agosto del 2011 al 31 de julio del 2012. Se anexa evidencia del registro de asistencia del Centro de los años 2012 hasta el mes de agosto 2013, así como la cátedra que imparte la Dra. C. Gabriela María Luisa Riquelme Alcantar al Centro y en la Escuela Superior de Economía (ESE) con un horario de 14 a 16 horas y sus actividades al área correspondiente.**



CUARTO.- Se confirma la **INEXISTENCIA** de la solicitada como: ***EVIDENCIA O DOCUMENTO FIRMADA(O) POR EL DIRECTOR DEL CIECAS CON LA CUAL SOPORTA QUE LA C. GABRIELA MARIA LUISA RIQUELME ALCANTAR, ESTÉ IMPARTIENDO CÁTEDRA EN OTRO CENTRO DE TRABAJO Y EN QUE HORARIOS IMPARTE SU CÁTEDRA,*** con fundamento en lo previsto en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las Dependencias y Entidades sólo estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos, conforme a lo anterior es de resolverse y se

SE RESUELVE:

PRIMERO.- En términos del Considerando Tercero y Cuarto, se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL E INEXISTENTE** respectivamente la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio 1117100072913.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución y entregue la versión pública de la información solicitada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

3

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información



CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día 30 de septiembre del año dos mil trece, en la ciudad de México, Distrito Federal.

X

C. P. JOSÉ JURADO BARRAGÁN.
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL IPN
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL IPN

LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ.
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL
IPN

MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA HOJA DE FIRMAS DE LA RESOLUCIÓN SOBRE LA CONFIRMACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD PARCIAL DE LA INFORMACIÓN EMITIDA POR EL HONORABLE COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO CON NÚMERO DE FOLIO 1117100072913.